



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00223-00
DEMANDANTE	Juliana Marcela Arteaga Jaramillo Alexander Idárraga Ocampo
DEMANDADO	Sociedad Obras & Proyectos Colombia S.A.S.

Vista la constancia secretarial que antecede, y estudiado el expediente, se advierte que, mediante providencia del 9 de septiembre de 2020, se decretó el embargo del remanente y el producto de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, bajo radicado 17001-40-03-008-2018-00806-00, promovido por Jenny Juliana Muñoz Márquez en contra de la Sociedad Obras & Proyectos Colombia S.A.S.

Mediante oficio número 785 de 27 del 10 subsiguiente el Despacho puso en conocimiento de esa célula judicial, el decreto de la medida, a fin de que obrara de conformidad, e informara de sus resultados a esta instancia.

No obstante, a la fecha no se ha recibido comunicación sobre la efectividad de la medida cautelar decretada en este proceso ejecutivo, pese a que, mediante proveído del 17 de junio de 2023, notificado a través de oficio número 379 del 22 subsiguiente, se efectuó el debido requerimiento.

De ahí que, se requerirá nuevamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Manizales para que informe sobre las actuaciones adelantadas respecto de la materialización de la medida de embargo en comento.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Manizales, Caldas, con el fin de que informe acerca de la efectividad de la medida de embargo de remanentes ordenada mediante auto del 9 de septiembre de 2020 y comunicada mediante oficio número 785 del 10 subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, cinco (5) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 042



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria